



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 7 de junio de 2006 (09.06)  
(OR. en)**

**10111/06**

**LIMITE**

**COHOM 99  
COPOL 25  
COMED 3  
COMEM 68  
COMAG 11  
COEST 169  
COASI 81  
COAFR 108  
COLAT 10  
COMEP 17  
PESC 535  
USA 45  
MED 13**

**NOTA PUNTO "I/A"**

---

de la: Secretaría General del Consejo

al: Coreper/Consejo

---

Asunto: Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el primer examen de la aplicación de las directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos

---

1. En junio de 2004, el Consejo adoptó las directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos (doc. 10056/1/04) con la finalidad de reforzar el empeño de larga data de la UE en la protección y apoyo a los defensores de los derechos humanos.

2. Las directrices encomiendan al Grupo "Derechos Humanos" del Consejo (COHOM) la tarea de fomentar la integración de las cuestiones relativas a los derechos humanos en las políticas y acciones pertinentes de la UE y de llevar a cabo exámenes de su aplicación a intervalos adecuados. De acuerdo con este mandato, el COHOM ha examinado los avances realizados y ha elaborado unas recomendaciones de actuación futura para la aplicación completa y eficaz de las directrices.
3. El 7 de junio de 2006, el CPS aprobó el proyecto de Conclusiones del Consejo que figura en el Anexo I, así como el primer examen de la aplicación de las directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos que figura en el Anexo II.
4. Se invita al Coreper a que:
  - refrende la primera evaluación de la aplicación de las directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos y las recomendaciones que figuran en el Anexo II;
  - recomiende al Consejo que adopte el proyecto de conclusiones del Consejo que figura en el Anexo I.

---

**PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE EL PRIMER EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE LA UE SOBRE DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

1. El Consejo rinde homenaje al valor de los defensores de los derechos humanos y expresa su sincera admiración por la valiosa contribución que aportan a la promoción del respeto de estos derechos a escala mundial. El Consejo expresa su preocupación por la persistencia de amenazas y agresiones y condena enérgicamente los asesinatos de defensores de los derechos humanos, documentados en el último informe de la Representante Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. En dicho informe se insta a todos los Estados a que velen por la seguridad y la protección de los derechos de los defensores de los derechos humanos, y se hace particular hincapié en la situación de las mujeres defensoras de los derechos humanos.
2. El Consejo acoge con satisfacción el primer examen de la aplicación de las directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos (ANEXO II). El Consejo –si bien reconoce que se han realizado avances en la aplicación de las directrices– subraya la necesidad de mantener los esfuerzos para conseguir una mayor sensibilización de todos los agentes pertinentes de la UE, tanto en Bruselas como en las capitales y en las Misiones, sobre la existencia, la finalidad, el contenido y la aplicación operativa de las directrices. Por consiguiente, el Consejo insta a todos los agentes pertinentes de la Unión Europea a que apliquen las medidas recomendadas en el examen.
3. El Consejo, sus Estados miembros y la Comisión se comprometen a mantener una cooperación estrecha y sostenida con la sociedad civil para promover los derechos humanos, conseguir una mayor sensibilización sobre el contenido y la finalidad de las directrices y fomentar su total aplicación. Se proseguirá asimismo, en este contexto, la estrecha cooperación con el Parlamento Europeo.
4. El Consejo subraya la importancia del mandato de la Representante Especial de las Naciones Unidas y de otros procedimientos especiales aplicables, así como del papel crucial que ésta desempeña a efectos de la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos y del fomento de la protección de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. Reitera el pleno respaldo de la UE a la Representante Especial de las Naciones Unidas y se compromete a mantener una cooperación estrecha y

continuada con este mecanismo fundamental. En relación con el Consejo de Derechos Humanos de reciente creación, el Consejo subraya asimismo la importancia que la UE atribuye al acceso permanente y a la participación activa de los defensores de los derechos humanos y las ONG correspondientes desde el inicio.

5. El Consejo continuará examinando periódicamente los avances en la aplicación de las directrices y las actuaciones emprendidas en respuesta a las recomendaciones formuladas en el primer examen.

PRIMER EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE LA UE SOBRE DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. INTRODUCCIÓN

1. En junio de 2004, el Consejo adoptó las directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos (doc. 10056/1/04) con la finalidad de reforzar el empeño de larga data de la UE en la protección y apoyo a los defensores de los derechos humanos.
2. Las directrices encomiendan al Grupo "Derechos Humanos" del Consejo (COHOM) la tarea de fomentar la integración de las cuestiones relativas a los derechos humanos en las políticas y acciones pertinentes de la UE y de llevar a cabo exámenes de su aplicación a intervalos adecuados. De acuerdo con este mandato, el presente documento examina los avances realizados y presenta unas recomendaciones de actuación futura para la aplicación completa y eficaz de las directrices.
3. El análisis sucinto y las recomendaciones se basan en información aportada por diversos asociados, en las respuestas a un cuestionario presentadas por los Jefes de Misión de la UE en 79 países y en ejemplos concretos de buenas prácticas que en ellas se recogen. Se apoyan en las provechosas lecciones aportadas por la Campaña de libertad de expresión de la segunda mitad de 2005, que incluyen los aspectos de la sensibilización, la visibilidad y el tipo de acción e incorporan la experiencia local, la de las ONG y la de los propios defensores de los derechos humanos. Reflejan asimismo las recomendaciones formuladas en el seminario sobre defensores de los derechos humanos que se efectuó en el Séptimo Foro Anual de Derechos Humanos de las ONG de la UE (Londres, 8 y 9 de diciembre de 2005) y las aportaciones de ONG internacionales y de defensores locales de los derechos humanos. Por último, el examen toma en cuenta las recomendaciones presentadas por la Representante Especial sobre defensores de los derechos humanos en su informe más reciente (E/CN.4/2006/95/Add.5).

## B. ANÁLISIS SUCINTO

4. Tanto los asociados como las ONG y los Jefes de Misión de la UE reconocen el enorme potencial de las directrices de realzar la eficacia de la actuación de la UE en apoyo de los defensores de los derechos humanos. Según palabras de los Jefes de Misión en un país en el que –de acuerdo con la documentación de la Representante Especial de las Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos y de las ONG internacionales– la incidencia de atentados y asesinatos de defensores de los derechos humanos se encuentra entre las más elevadas del mundo, "las directrices han proporcionado una estructura, una finalidad y una conciencia de la acción de las que se carecía anteriormente. Sin lugar a dudas, las gestiones políticas efectuadas en los dos últimos años se han visto facilitadas y propiciadas por la existencia de las directrices."

5. Aun cuando la UE tiene una tradición de larga data de apoyo a quienes se encuentran en primera línea en la defensa de los derechos humanos, las directrices son un instrumento relativamente nuevo. Se celebra que las directrices hayan contribuido a la coordinación de un planteamiento común y más consolidado de la UE en muchos países, pero sigue siendo difícil evaluar si han supuesto una diferencia apreciable, tanto por lo que respecta a los planteamientos locales de la UE en relación con los defensores de los derechos humanos como a la repercusión que ha tenido la actuación basada en las directrices en la situación de los defensores de los derechos humanos. Desde que se adoptaron las directrices en junio de 2004, se han adoptado varias medidas tendentes a favorecer su aplicación efectiva así como una mayor sensibilización sobre las mismas. Dichas medidas incluyen la elaboración, en diciembre de 2004, de un Manual relativo a las directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos, la Campaña de libertad de expresión, mantenida de julio a diciembre de 2005, el Foro UE-ONG, celebrado en diciembre de 2005 y centrado en la libertad de expresión y los defensores de los derechos humanos, así como la Campaña aún en curso sobre las defensoras de los derechos humanos. Si bien puede darse cuenta de un número considerable de gestiones diplomáticas y otras intervenciones efectuadas desde junio de 2004, aún está pendiente de creación un sistema central de seguimiento de los esfuerzos de la UE que permita efectuar un análisis más exhaustivo de las repercusiones de la acción de la UE.

### SENSIBILIZACIÓN

6. El nivel de sensibilización difiere ampliamente tanto entre las diversas Misiones de la UE como entre los responsables de las políticas en las capitales y en Bruselas. Atendiendo a la información recibida de los Jefes de Misión, parece que sólo unos pocos Estados miembros han elaborado directrices operativas para sus misiones en respuesta a la aplicación de las directrices, y sólo se ha facilitado una formación específica a muy pocas de ellas.

7. En los casos en que se han dado instrucciones a las misiones, se estima que el nivel, la frecuencia y la calidad de los contactos con los defensores de los derechos humanos se han afianzado. Muchas misiones indican que, aun cuando en muchos casos el contenido de las directrices no se conoce suficientemente, se han llevado a la práctica sus recomendaciones operativas, y los contactos establecidos con los defensores locales de los derechos humanos se han mantenido en el mismo nivel anterior a junio de 2004. Con frecuencia, las tareas de extensión preventiva y la voluntad de implicar al gobierno de los respectivos países en relación con la situación de los defensores de los derechos humanos se inspiran en un marcado perfil de derechos humanos de la UE a escala local y en la dedicación personal de la plantilla de la misión, antes que en las directrices.

#### EXTENSIÓN Y ACCIÓN EN EL PLANO LOCAL

8. Por otra parte, varias misiones han indicado que las directrices no han dado como resultado una intensificación de las medidas de extensión hacia los defensores locales de los derechos humanos ni actuaciones específicas. En algunos países, las actividades de la actual Campaña Internacional sobre Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (MDDH) representan la primera extensión estructurada hacia la comunidad local de defensores de los derechos humanos; en otros, el presente ejercicio de examen ha brindado la primera oportunidad para el debate sobre las directrices en el plano de los Jefes de Misión.

9. La mayoría de las misiones estima que los contactos de las misiones de la UE con los defensores de los derechos humanos a escala local tiene un impacto positivo e importante, especialmente en términos de apoyo moral y aliento a los defensores. Se considera igualmente que un compromiso coherente y a largo plazo para con los derechos humanos y la labor sin impedimentos de sus defensores puede aportar resultados positivos o, como mínimo, estabilizar la situación de los defensores de los derechos humanos. Ahora bien, los Jefes de Misión de países en los que no existe –o sólo existe de manera muy limitada– un espacio en el que una sociedad civil independiente puede operar de forma abierta en condiciones seguras hacen referencia a la necesidad de una aplicación de las directrices cuidadosamente calibrada en función del entorno local, para evitar repercusiones negativas de la actuación de la UE en los defensores locales de los derechos humanos. De manera general, los Jefes de Misión abogan por planteamientos flexibles, adaptados a la situación local y al perfil y las características de las comunidades locales de defensores de los derechos humanos. Los informes recibidos sobre actividades en el contexto de la actual Campaña Internacional sobre Mujeres Defensoras de Derechos Humanos subrayan que es preciso dar curso asimismo a las necesidades de protección específicas de las MDDH, más allá del trato que se les reserva actualmente.

10. Aun cuando en muchos lugares existen carencias de personal y una presencia global limitada de la UE, que con frecuencia han impedido la designación de puntos de contacto individuales para los defensores de los derechos humanos, los Jefes de Misión han aportado múltiples ejemplos del modo en que estas limitaciones de recursos se han compensado, al menos en parte, mediante la puesta en común y la mejor coordinación de los recursos locales para cuestiones de derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos.

#### APOYO EFECTIVO A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

11. En la mayoría de los países, los defensores de los derechos humanos reciben ayuda financiera u otro tipo de apoyo material de los Estados miembros o de la Comisión Europea. Al mismo tiempo, muchas misiones expresaron la necesidad de que se asignen recursos con afectación específica a actividades de extensión continuadas, en especial para los defensores de los derechos humanos en las regiones más remotas o rurales, y a actividades de promoción a escala local en apoyo de la aplicación de las directrices.

#### PERSPECTIVA DE LAS ONG

12. Según afirman las ONG internacionales consultadas durante el presente ejercicio, el conocimiento de la existencia de las directrices por parte de los defensores de los derechos humanos a escala local parece ser bastante escaso, lo que a su juicio obedece en parte a la falta de una promoción activa de las directrices hasta la fecha. En vista del aumento de la vulnerabilidad de los defensores de los derechos humanos que refieren, las ONG hacen hincapié en su viva esperanza de que las Misiones de la UE hagan una labor más anticipatoria de extensión hacia los defensores locales de los derechos humanos, y de que la UE responda de manera general a sus necesidades de protección con mayor intensidad y presión en sus relaciones bilaterales con los gobiernos de los países de que se trata, así como en foros multilaterales. Hacen también un llamamiento para que se efectúen más intervenciones en favor de las personas en situación de riesgo, y por un mayor grado de visibilidad de la actuación de la UE, en especial en los casos en que los defensores de los derechos humanos de que se trata consideran que la acción pública es el planteamiento más eficaz.



## C. RECOMENDACIONES

De cara a una mejora constante de la sensibilización y de la aplicación de las Directrices se recomiendan las siguientes actuaciones.

### I. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

#### I.1. ENTRE LOS AGENTES DE LA UE

La UE debería aumentar el nivel de sensibilización de todos los agentes pertinentes de la UE en Bruselas, en las capitales y en las misiones, en cuanto a la existencia, la finalidad, el contenido y la aplicación operativa de las directrices, también como instrumento para propiciar la aplicación a escala mundial de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos). En el plano interno, los esfuerzos de sensibilización deben encaminarse a una mejor comprensión de la labor de los defensores de los derechos humanos.

Medidas de aplicación:

#### ESTADOS MIEMBROS (CAPITALES)/COMISIÓN (BRUSELAS)

- (1) Estudiar la posibilidad de designar un punto de contacto en los servicios de derechos humanos para los defensores de los derechos humanos.
- (2) Difundir las directrices y estudiar la posibilidad de organizar seminarios de formación con los servicios regionales y con el personal consular y de visados.
- (3) Estudiar la posibilidad de incluir un capítulo especial sobre defensores de los derechos humanos en la formación sobre derechos humanos impartida al personal de embajadas o delegaciones, incluido el personal consular, el personal pertinente de las Representaciones Permanentes, el personal de cooperación técnica, antes de su envío; esta formación debe poner de relieve también los riesgos y necesidades de protección específicos de las mujeres defensoras de los derechos humanos.
- (4) Estudiar la posibilidad de intercambiar sus módulos de formación sobre defensores de los derechos humanos, o de invitar a funcionarios especializados de otros Estados miembros o de la Comisión a participar en sus sesiones de formación.
- (5) Dar mayor difusión y propiciar la utilización del Manual elaborado por los Países Bajos entre el personal de las misiones de la UE.

- (6) Difundir traducciones de las directrices de la UE sobre derechos humanos en las lenguas de la UE que sirven de *lingua franca* en terceros países y en idiomas exteriores a la UE de especial relevancia (actualmente existen traducciones al árabe, chino, farsi y ruso) en las oficinas regionales y en las embajadas o delegaciones.
- (7) Facilitar a las misiones traducciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos.
- (8) Estudiar la posibilidad de aprovechar las conferencias anuales de embajadores o jefes de delegación en sus capitales para mejorar su formación e intercambiar las enseñanzas de las actuaciones relacionadas con los defensores de los derechos humanos efectuadas por sus homólogos.
- (9) Dar realce a la labor de la Representante Especial de las Naciones Unidas y al mecanismo regional sobre defensores de los derechos humanos en las iniciativas de formación; informar a las misiones acerca de los informes y recomendaciones importantes de estos mecanismos.
- (10) Estudiar la posibilidad de visitas –en régimen de reparto informal de costes– de expertos en derechos humanos o en defensores de los derechos humanos de la capital o de Bruselas a países prioritarios seleccionados, para fomentar el diálogo con los Jefes de Misión y el personal de derechos humanos de la misión local de la UE y brindar formación.

#### ESTADOS MIEMBROS (CAPITALES)/ COMISIÓN (BERUSELAS) Y JEFES DE MISIÓN

- (11) Estudiar la posibilidad de implicar a los defensores de los derechos humanos y las ONG internacionales en los planes de formación a nivel central y de la misión.
- (12) Estudiar la posibilidad de una mayor participación de expertos locales en derechos humanos de las Naciones Unidas en estas iniciativas.

#### I.2. MAYOR PUBLICIDAD EXTERNA

La UE debería adoptar una actitud más anticipatoria de cara a la promoción externa de las directrices y de los esfuerzos de la UE en su aplicación, entre los defensores de los derechos humanos y las ONG en el plano local, regional e internacional.

Medidas de aplicación:

#### TODOS LOS AGENTES

- (13) Establecer la rutina de entregar copias de las directrices de la UE sobre defensores de los derechos humanos en los primeros contactos bilaterales con defensores de los derechos humanos y ONG, así como en reuniones o manifestaciones relacionadas con los derechos humanos.

## ESTADOS MIEMBROS (CAPITALES)/ COMISIÓN (BRUSELAS)

- (14) Incluir enlaces a todas las directrices de la UE sobre derechos humanos y a la página web del Consejo en la que se enumeran las directrices en los sitios de internet de los Ministerios de Asuntos Exteriores, embajadas y delegaciones.
- (15) Poner en común y fomentar la puesta en común entre todos los agentes de las traducciones y herramientas de promoción existentes.
- (16) Estudiar la posibilidad de asignar fondos afectados específicamente a actividades de promoción y extensión de las Misiones de la UE, por ejemplo para actividades como visitas a las regiones en que los Estados miembros y la CE no tienen proyectos de cooperación; facilitar las visitas de defensores de los derechos humanos de regiones remotas a las capitales, etc.
- (17) Distribuir un número significativo de ejemplares de las directrices de la UE a las Misiones de la UE.

## SECRETARÍA DEL CONSEJO

- (18) Poner en común las traducciones disponibles de las directrices de derechos humanos de la UE en las lenguas locales y las versiones electrónicas de material de promoción en el sitio de internet sobre derechos humanos del Consejo.
- (19) Estudiar la posibilidad de producir materiales de promoción breves con información general sobre las directrices y ejemplos de buenas prácticas destinadas especialmente a los defensores de los derechos humanos y a las ONG locales.

## MISIONES DE LA UE, A INICIATIVA DE LA PRESIDENCIA LOCAL O BAJO SU COORDINACIÓN

- (20) Elaborar estrategias locales comunes para la promoción de las directrices, que podrían incluir la implicación de las autoridades nacionales.
- (21) Estudiar la posible organización de "inauguraciones" públicas de las directrices en presencia de representantes de la comunidad local de defensores de los derechos humanos, los medios de comunicación y, si procede, representantes del gobierno local.
- (22) Solicitar la colaboración de los defensores de los derechos humanos en la traducción de las directrices a las lenguas locales.
- (23) Dedicar publicaciones locales (p.ej. boletines informativos de la Delegación de la CE) a la situación de los defensores de los derechos humanos.

## I.3. APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

### I.3.1. REFUERZO DE LA COORDINACIÓN Y PUESTA EN COMÚN DE INFORMACIÓN

Las Misiones de la UE deberían estudiar todos los cauces de intensificación de la coordinación, la cooperación y el reparto informal de costes, con el fin de aprovechar al máximo los recursos colectivos de los Estados miembros y de la Comisión sobre el terreno. El objetivo común debería consistir en realizar actividades en beneficio de los defensores de los derechos humanos de manera sostenible y velar por un conocimiento efectivo y una buena gestión de la información.

Medidas de aplicación:

#### MISIONES DE LA UE, A INICIATIVA DE LA PRESIDENCIA LOCAL O BAJO SU COORDINACIÓN

(24) Designar un punto de contacto para los defensores de los derechos humanos, toda vez que lo permitan los recursos de personal; en los sitios en que estos puntos existan, iniciar la constitución de una red que pueda apoyar, en particular, a la Presidencia local; en los países con escasa presencia de la UE, cabría designar un punto de contacto local; en los países con una oficina de REUE, el punto de contacto podría situarse en dicha oficina.

(25) Crear, si es posible, grupos de trabajos informales sobre derechos humanos a escala local, que se reúnan periódicamente para intercambiar conocimientos e información sobre cuestiones locales de derechos humanos, incluida la situación de los defensores de los derechos humanos; estudiar la posible participación en estos grupos de países terceros con ideas afines.

(26) Establecer ciclos de rotación para actividades tales como observación de juicios en nombre de la Presidencia o de la troika locales; coordinar los programas de visitas de las misiones a las regiones más remotas.

(27) Estudiar la posible creación de bases de datos locales comunes de defensores de los derechos humanos, que podrían facilitar la labor de extensión con fines de mejora de capacidades, formación y otras actividades y servir de instrumento de memoria institucional que registra los contactos con defensores de los derechos humanos, incidencias tales como detenciones, juicios, gestiones diplomáticas, etc.

### I.3.2. EXTENSIÓN ANTICIPATORIA Y APOYO VISIBLE

Teniendo presente el objetivo de la UE de que se brinde a los defensores de los derechos humanos el mejor apoyo posible, debe animarse a las misiones a que adapten sus enfoques al entorno local y a los retos específicos que dicho entorno puede plantear a los defensores de los derechos humanos. Como cuestión de principio, debería consultarse a los defensores de los derechos humanos acerca del nivel de contacto que desean mantener y la conveniencia de la publicidad de la actuación y de la asociación con las Misiones de la UE.

Medidas de aplicación:

#### ESTADOS MIEMBROS (CAPITALES) /COMISIÓN (BRUSELAS)

(28) Dar periódicamente instrucciones a las misiones para que establezcan e intensifiquen de manera anticipatoria contactos con los defensores de los derechos humanos del modo que mejor responda a su seguridad y protección, hagan un seguimiento de su situación, informen de manera anticipatoria sobre las incidencias preocupantes y recomienden la adopción de medidas concretas en los planos de la misión/la capital/Bruselas.

(29) Fomentar la elaboración de informes sobre la situación general de los defensores de los derechos humanos y la aplicación de las directrices a escala local, especialmente en el marco de las actualizaciones anuales de las fichas de la UE sobre derechos humanos y de los informes sobre derechos humanos de los Jefes de Misión de la UE.

(30) Mejorar el asesoramiento a las misiones sobre el modo de identificar a los auténticos defensores de los derechos humanos y sus diversas categorías, especialmente en entornos represivos en los que no existe sociedad civil o el perfil de los activistas locales en el campo de los derechos humanos no coincide con los conceptos o percepciones establecidos de la sociedad civil o la comunidad de ONG.

## MISIONES DE LA UE, A INICIATIVA DE LA PRESIDENCIA LOCAL O BAJO SU COORDINACIÓN

(31) Establecer una rutina de reuniones de los Jefes de Misión con un amplio espectro de defensores locales de los derechos humanos, incluidos los que no reciben financiación de la CE o de los Estados miembros y los que proceden de regiones rurales o remotas, al menos una vez por Presidencia.

(32) Invitar regularmente a los defensores de los derechos humanos a reuniones de redes de expertos en derechos humanos de las misiones.

(33) Elaborar una estrategia local de aplicación de las directrices, en consulta con los defensores locales de los derechos humanos, como parte de planes de acción locales más generales sobre derechos humanos; a este respecto, deberá prestarse atención a las necesidades específicas de las mujeres defensoras de los derechos humanos.

(34) En los destinos en que la publicidad y la visibilidad de los contactos o las actividades pueden contribuir a estabilizar o mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos, estudiar la posibilidad de aumentar o intensificar estas actividades en consonancia con los siguientes ejemplos de buenas prácticas señalados por los Jefes de Misión:

- (i) Incluir los "puntos calientes" en materia de derechos humanos en los programas de viajes oficiales de los Jefes de Misión.
- (ii) Visitar proyectos locales con el fin de darles visibilidad y legitimidad.
- (iii) Asistir a reuniones o actividades públicas de los defensores de los derechos humanos.
- (iv) Respalda iniciativas regionales con un contenido de derechos humanos que sirvan de plataforma para dar realce a las actividades de los defensores de los derechos humanos.
- (v) Organizar conferencias de prensa conjuntas con los defensores de los derechos humanos, especialmente en situaciones de riesgo agudo.
- (vi) Estudiar la posibilidad de crear premios (financieros) de derechos humanos.
- (vii) Invitar a defensores de los derechos humanos a visitar delegaciones de los gobiernos o parlamentos, incluido el PE.
- (viii) Dar notoriedad a la presencia de representantes de la UE como observadores en juicios de defensores de los derechos humanos.

### I.4. ACTUACIÓN EFICAZ DE LA UE EN BENEFICIO DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

La UE debería tomar medidas que incrementen la eficacia de su actuación en beneficio de los defensores de los derechos humanos, también velando por el seguimiento de la actuación realizada.

Medidas de aplicación:

## ESTADOS MIEMBROS (CAPITALES)/ COMISIÓN (BRUSELAS)

(35) Exhortar a las misiones a que elaboren un planteamiento adaptado al entorno local y centrado en la obtención de resultados, y a que actúen con rapidez en los casos de urgencia y las situaciones críticas, basándose en un mandato normalizado y sin remitirse a las capitales.

(36) Llevar a cabo el seguimiento sistemático de las gestiones diplomáticas y otras manifestaciones de interés, también ante los representantes de los gobiernos en cuestión en la capital y en Bruselas.

## PRESIDENCIAS LOCALES Y MISIONES DE LA UE

(37) Tener en cuenta de manera activa la opinión de los defensores de los derechos humanos sobre la eficacia probable de la actuación de la UE a la hora de aconsejar sobre la actuación pública frente a la privada.

(38) Asesorar sobre la diversificación de las autoridades destinatarias de gestiones diplomáticas con el fin de amplificar el mensaje de la UE.

(39) Reflejar –en los informes sobre la acción de la UE– los resultados concretos y la eficacia de las intervenciones.

(40) Reforzar la cooperación con las Naciones Unidas y los países de ideas afines, especialmente en las situaciones difíciles o adversas en que los defensores independientes de los derechos humanos no pueden operar abiertamente.

## SECRETARÍA DEL CONSEJO

(41) Facilitar una adecuada actuación consecutiva a las gestiones diplomáticas y evaluar el impacto de la actuación realizada en casos individuales mediante la creación de una base de datos central sobre gestiones diplomáticas de la UE, que incluya las efectuadas con arreglo a las directrices de la UE sobre derechos humanos.

## I.5. FOMENTO DEL RESPETO DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS RELACIONES CON TERCEROS PAÍSES Y EN LOS FOROS MULTILATERALES

La situación de los defensores de los derechos humanos y el entorno en el que actúan debería integrarse sistemáticamente en los diálogos políticos de la UE con terceros países, con inclusión de los diálogos bilaterales de Estados miembros de la UE.

Medidas de aplicación:

## TODOS LOS AGENTES

- (42) Destacar, en los diálogos políticos con terceros países, el respaldo de la UE a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas, subrayando que ésta se adoptó por unanimidad.
- (43) Remitirse a las directrices y a la Declaración de las Naciones Unidas en todos los diálogos en que se aborde la situación de los defensores de los derechos humanos.
- (44) Tratar de las cuestiones relativas al marco institucional y al entorno en que trabajan los defensores de los derechos humanos, incluidas sus posibilidades de acceder a recursos –inclusive financieros– procedentes del extranjero.
- (45) Tener presentes, en la preparación de los diálogos, los informes y recomendaciones de la Representante Especial de las Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos y de los mecanismos regionales para los defensores de los derechos humanos; respaldar la puesta en práctica de las recomendaciones de estos mecanismos, así como de las recomendaciones pertinentes de otros mecanismos de las Naciones Unidas o regionales relativas al entorno en que operan los defensores de los derechos humanos.

## PRESIDENCIA/TROIKA/GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO/MISIONES DE LA UE/REUE

- (46) Implicar a los defensores de los derechos humanos en la preparación de las reuniones de diálogo.
- (47) Facilitar el diálogo entre los defensores de los derechos humanos y las autoridades del país de diálogo en el marco de los diálogos políticos y los diálogos dedicados a los derechos humanos.
- (48) Consultar a los defensores de los derechos humanos y las ONG locales para la fijación de prioridades relativas a los derechos humanos en los diálogos bilaterales de cooperación y políticos.
- (49) Organizar reuniones con defensores de los derechos humanos al margen de las reuniones de alto nivel de la UE o con ocasión de las mismas.

## REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SG/AR PARA LOS DERECHOS HUMANOS

- (50) Mantener la práctica de los contactos directos con defensores de los derechos humanos en Bruselas y durante las visitas sobre el terreno.
- (51) Propiciar y facilitar reuniones de defensores de los derechos humanos con miembros de la Troika de la UE y REUE, también durante sus visitas a terceros países.
- (52) Apoyar a la Presidencia y a la Troika en la actuación consecutiva a las intervenciones efectuadas en beneficio de defensores de los derechos humanos.
- (53) Reforzar la interacción con los REUE sobre cuestiones de derechos humanos en general y referidas a los defensores de los derechos humanos en particular.
- (54) Proseguir los contactos con la Representante Especial de las Naciones Unidas y entablar contactos con el Relator Especial africano sobre defensores de los derechos humanos y la Unidad especial de defensores de los derechos humanos dentro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



## I.6. APOYO EFECTIVO A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

La UE debería velar por que el apoyo prestado a los defensores de los derechos humanos tenga en cuenta sus específicas necesidades financieras como de protección, así como la urgencia con que deben atenderse esas necesidades.

Medidas de aplicación:

### ESTADOS MIEMBROS (CAPITALES)/ COMISIÓN (BRUSELAS)

(55) Estudiar la posibilidad de aumentar la dotación para financiar proyectos periódicos y manifestaciones públicas puntuales relacionadas con los derechos humanos en los países pertinentes y para financiar en particular a los defensores de los derechos humanos.

(56) Estudiar la posibilidad de incluir programas de protección y apoyo a medidas concretas de seguridad en la ayuda prestada a los defensores de los derechos humanos de los países en los que éstos son un objetivo sistemático.

(57) Proporcionar a las misiones información sobre programas de visitas y de formación, con inclusión de becas para los defensores de los derechos humanos y líneas presupuestarias dedicadas a esta rúbrica.

(58) Propiciar el acceso de los defensores locales de los derechos humanos a las redes regionales e internacionales de defensores de los derechos humanos, entre otros medios facilitando su asistencia a manifestaciones y conferencias internacionales en el ámbito de los derechos humanos.

### COMISIÓN Y ESTADOS MIEMBROS

(59) Velar por que los defensores de los derechos humanos locales y nacionales tengan acceso a financiación, y por que los procedimientos de financiación sean tan eficaces y tan poco burocráticos como sea posible; tener presentes las capacidades administrativas de las pequeñas ONG.

### ESTADOS MIEMBROS

(60) Estudiar la posibilidad de elaborar mecanismos de protección para los casos en que la vida o la integridad física y mental de los defensores de los derechos humanos esté en peligro inmediato.

(61) Estudiar la posible expedición de visados de emergencia a los defensores de los derechos humanos en situación de peligro grave, teniendo en cuenta la experiencia y las buenas prácticas de algunos Estados miembros.

## I.7. PAPEL DE LOS GRUPOS DEL CONSEJO

### COHOM

(62) Intensificar la cooperación con la Representante Especial de las Naciones Unidas sobre defensores de los derechos humanos y la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos sobre todos los aspectos de la aplicación de las directrices.

(63) Continuar examinando a intervalos regulares la aplicación de las directrices, incluida la eficacia de la actuación de la UE, e informar al Consejo, a través del CPS y el COREPER, de los avances realizados en su aplicación, en su caso, anualmente, en particular como parte integrante del Informe anual de la política en materia de los derechos humanos de la UE.

(64) Estudiar la posibilidad de reforzar la información al público y la transparencia de la actuación de la UE, atendiendo debidamente a la seguridad de los defensores de los derechos humanos en favor de los cuales se haya intervenido.